



INFORME N° 0712-2025-MPB-UL/LMVV.

SIGMU: 1924

A : CPC. Alex Caruajulca Orillo
Gerente Municipal-MPB

DE : Ing. Lenin Medardo Vargas Vásquez
Jefe de la Unidad de Logística

ASUNTO : INFORME DE SUSTENTO PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO

FECHA : Bolívar, 05 de mayo de 2025

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MPB/CS-1



I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Gerencia N° 058-2025-MPB/GM, de fecha 01 de abril de 2025, se conformó el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección bajo la modalidad de **Adjudicación Simplificada N° 03-2025-MPB/CS-1**, cuyo objeto es la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: Renovación de Puente en la Vía Vecinal LI 107 DV Cujibamba - R 130312 Cujibamba (Puente Cujibamba), en el Centro Poblado Cujibamba, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad**, con CUI N° 2640507 y un valor estimado de S/ 154,372.70.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Durante el período del 09 al 15 de abril de 2025, se registraron un total de **quince (15) participantes** válidamente inscritos en el procedimiento. Sin embargo, conforme al cronograma establecido, **solo dos (02) postores** presentaron su oferta de manera electrónica:

- El **CONSORCIO BOLÍVAR - CUJIBAMBA** (RUC: 20570532244), cuyo estado de propuesta fue "borrador no enviado", por lo que no fue considerado válido para efectos de evaluación.
- El postor **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL** (RUC: 10408532286), presentó la documentación requerida.

III. EVALUACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

El Comité de Selección procedió con la verificación de la **documentación de presentación obligatoria** del postor ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL, encontrando que:

- Cumple con todos los anexos requeridos, **excepto el Anexo N° 6 - Oferta Económica**, el cual **no cumple** con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del procedimiento.

Este incumplimiento constituye una falta de admisibilidad de la oferta económica, por lo que su propuesta **no pudo ser admitida** para la siguiente etapa de evaluación técnica y económica.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en **Artículo 65. Declaración de desierto**

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifica que y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

V. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y de acuerdo con la normativa vigente, el Comité de Selección concluye que:

- Solo se recibió **una oferta válida para su evaluación formal**.
- Dicha oferta **no fue admitida** por incumplir con los requisitos establecidos en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas.
- No existen ofertas válidas que puedan ser evaluadas.

Por tanto, se sustenta y justifica la **Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 03-2025-MPB/CS-1**, decisión adoptada en sesión del Comité realizada el 22 de abril de 2025 a las 5:25 p.m.

Se le informa para conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

Ing. Lenin Medardo Vargas Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA